

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 20 de julio de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la convocatoria para solicitud, por las Entidades Locales de La Rioja, de inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1989 I.A.126

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe elaborar anualmente un plan de cooperación a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, que se viene denominando Plan Regional de Obras y Servicios. Este Plan comprende toda clase de obras o instalaciones que hayan de ejecutarse por las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias, incluyendo las actuaciones en las zonas declaradas Comarcas de Acción Especial y las que pretendan realizarse en régimen de acción comunitaria.

Con objeto de no demorar la elaboración del Plan y de las previsiones económicas correlativas, procede que, independientemente de que posteriormente se fijen los criterios objetivos de inclusión y distribución de subvenciones, se establezca el plazo en que las Entidades Locales han de presentar sus peticiones y el procedimiento a seguir.

En su consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— El plazo de presentación de solicitudes para la inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1989, será desde la fecha de publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 15 de octubre del presente año.

2º.— Pueden solicitar la inclusión de obras en el expresado Plan todas las Entidades Locales, comprendidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Son susceptibles de inclusión en el Plan Regional de Obras y Servicios toda clase de obras e instalaciones que, dentro del ámbito de sus competencias, pretendan ejecutar las Entidades Locales durante el año 1989: captación, abastecimiento o distribución de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, edificios públicos, instalaciones deportivas, etc.

4º.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma —calle Vara de Rey, número 3—, según el modelo que se facilitará por la Dirección General de Administración Local, dirigida al Consejero de la Presidencia y dentro del plazo señalado en el apartado primero.

Se presentará una instancia por cada obra cuya inclusión se solicite.

5º.— A cada una de las solicitudes deberán unirse los siguientes documentos:

— Certificación del acuerdo de la Corporación municipal, en que se exprese la decisión de solicitar la inclusión de la obra en el Plan y el compromiso de ejecutar la obra si resultara incluida, en los plazos que se establezcan.

— Memoria descriptiva, que incluya una relación valorada por unidades de obra y el coste total de ejecución, firmada por técnico competente.

— Liquidación del Presupuesto general de la Entidad, correspondiente al ejercicio 1987 y Presupuesto general del ejercicio 1988, en el supuesto de que no se hubieran remitido con anterioridad a la Consejería de la Presidencia.

6º.— La inclusión de cada obra en el Plan Regional de Obras y Servicios, estará condicionada al cumplimiento por parte de las Entidades interesadas de la obligación legal de remitir a la Comunidad Autónoma copia o extracto de los actos y acuerdos de sus órganos de gobierno y de sus documentos presupuestarios.

Si, por circunstancias excepcionales, la Entidad solicitante, o alguna de las que la integren, no se hallara al corriente en cuanto a la remisión de la expresada documentación, deberá unir a la solicitud un informe explicativo de tales circunstancias y el compromiso de regularizar su situación antes del día 15 de febrero de 1989.

Logroño, 20 de julio de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 18 de julio de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se deja sin efecto la de 25 de mayo, publicada en el B.O.R. de fecha 11 de junio de 1988, sobre delegación de firma de escrituras públicas en materia de vivienda de promoción pública I.A.125

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto sea de aplicación supletoria en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo a disponer:

Artículo único.— Dejar sin efecto alguno la delegación en el Secretario General Técnico otorgada mediante la Orden de 25 de mayo de 1988, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 11 de junio de 1988.

Lo que se publica para conocimiento general y estricto cumplimiento.

Logroño, 18 de julio de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico (Aguas) (continuación) II.B.105

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

El Jefe del respectivo servicio municipal.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.